

DECRETO 4409 DE 2008

(noviembre 19)

por el cual se modifica el párrafo del artículo 5° del Decreto 4820 del 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y 45 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el párrafo del artículo 5° del Decreto 4820 del 14 de diciembre de 2007, el cual quedará así:

“Párrafo. Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2009, el informe final que debe rendir la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Artículo 2°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.